REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2022-00061-00
REF: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE: ANGELA MARIA CARDONA VARGAS (C.C. 30.297.010)
DDO: ABELARDO BEDOYA SILVA (C.C. 19.055.498) y Otros.

Santiago de Cali, 24 de abril de 2024

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, mediante decisión del 04 de septiembre de 2023 (Carpeta 01PrimeraInstancia, Subcarpeta 01Principal, Archivo 018 e.e) confirmó en su totalidad el auto interlocutorio del 18 de abril de 2022, sin condena en costas.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, mediante providencia del 04 de septiembre de 2023. Consecuencialmente, archívese la actuación.

03

NOTIFÍQUESE
***Firma electrónica*[1]**
RAD: 760013103003-2022-00061-00

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef53988404f481811979987aa04ce825559d8ab84f63186629119c33020a4fc**
Documento generado en 24/04/2024 04:33:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica